



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012021-00120-00. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se considera:

El Art. 461 del Código General del Proceso dice: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con la facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros ...”.

En el presente caso es procedente dar aplicación a la norma en cita, toda vez que la ejecutante a través de su apoderada ha solicitado al juzgado dar por terminado el proceso por pago de la obligación y levantar de las medidas cautelares decretadas en razón de la ejecución.

Conforme a lo anteriormente indicado se dispondrá: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin condenar en costas por su no causación. Como consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo brevemente motivado.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en razón de esta ejecución. **Ofíciase** tal como corresponda.
3. **ABSTENERSE** de **CONDENAR** en **COSTAS**.
4. **ARCHIVAR** el proceso y **DEJAR** las constancias en el Sistema Justicia SIGLO XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 05__ del 3/ FEBRERO/2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria